

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

## ACUERDO DE RESULTADOS DE LA CONFORMACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL, RESPONSABLE DEL PROCESO DE ELECCIÓN PARA LAS COORDINACIONES DEL SNT, DEL AÑO 2017.

Los abajo suscritos Coordinadores de las Regiones Centro, Centro Occidente, Norte y Sureste del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **emiten el presente Acuerdo de Resultados de la Conformación del Colegio Electoral**, mediante el cual quedaron designados las Comisionadas y Comisionados que integraran el referido Colegio, por parte de cada una de las Regiones del Sistema Nacional de Transparencia. Lo anterior de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que con fecha 5 de octubre del año en cuso fueron aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de transparencia, *los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (en adelante Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones del SNT)*, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación; los cuales pueden ser consultados en la liga electrónica:

<http://www.snt.org.mx/images/Doctos/LINEAMIENTOS%20PARA%20LA%20ELECCION.pdf>

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo previsto en los citados *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, se desprende los aspectos torales siguientes:

Que el Proceso de Elección o Reelección para este año 2017, de las Coordinaciones de las Instancias del SNT, se encuentra regulado por lo dispuesto en los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones del SNT* antes referidos.

Que el Proceso de Elección o Reelección (en proceso ordinario como es el caso), inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye ordinariamente con la designación de los candidatos a los puestos de elección (artículo 6).

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

Que es el Colegio Electoral quién emite la Convocatoria respectiva a más tardar treinta días antes a que concluya el periodo para el que fueron designados los actuales Coordinadores y/o Secretario (artículo 13).

Que se arriba a la convicción que para iniciar el Proceso de Elección de este año 2017, conforme al marco normativo vigente, se debe emitir la Convocatoria respectiva; que dicha Convocatoria es emitida por el Colegio Electoral que se conforma en términos de los propios *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones del SNT*. Y que el plazo de 30 días previos antes referido en esta ocasión o por este año, es materialmente imposible observarlo, por la sencilla razón de que el periodo de conclusión del cargo de los actuales Coordinadores vencería el 5 y 6 de noviembre en curso, lo que ya no permite ajustarse al plazo previsto.

Que por lo tanto es totalmente entendible o justificable que la Convocatoria que al efecto emita el Colegio Electoral y el Calendario para desarrollar las diversas etapas de la elección, se pueda ajustar con el fin de permitir que dicho Proceso de Elección, se pueda realizar en los días acordados por los Coordinadores de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia, previó a la aprobación de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*. Aunado a que los plazos previstos por los referidos Lineamientos, como ya se señaló, necesariamente se deberán ajustar.

**TERCERO.** Que por ello los Coordinadores Regionales del Sistema, consideraron indispensable llevar a cabo las acciones necesarias para la *designación del Colegio Electoral*, para estar en condiciones de que dicho Colegio sea el que emita la Convocatoria correspondiente, al considerarse que no se previó disposición transitoria en los Lineamientos citados, en cuanto a que en este Proceso de Elección 2017, dicha Convocatoria sería emitida por una instancia distinta al Colegio Electoral.

Que para tales efectos, los Coordinadores Regionales notificaron a los Presidentes de Organismos Garantes de su Región, la *solicitud de envío de Propuestas para la Conformación del Colegio Electoral para el Proceso Electivo de 2017*, por parte de su Organismo Garante.

Siendo el caso que los Organismos garantes integrantes de las Regiones enviaron a los Coordinadores Regionales y/o a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, la propuesta de representantes de su Región dentro del Colegio Electoral.

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

**CUARTO.** Que los Coordinadores Regionales acordaron la oportunidad y necesidad de establecer *una fecha límite o plazo* para que los Organismos Locales enviaran las propuestas respectivas al Coordinador Regional, para lo cual se propuso fuera el *miércoles 10 de octubre*, para estar en condiciones de resolver lo conducente, y dar certeza en la conformación del Colegio Electoral.

Efectivamente, los Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Transparencia (Región Sureste, Centro, Norte y Centro-Occidente), y conforme a los pronunciamientos que al correo de referencia hicieron en su momento, coincidieron en lo siguiente:

**PRIMERO.** *Se ACUERDA que el día **jueves 12 de Octubre de 2017, a las 18:00 horas**, es la fecha o plazo, al que a más tardar cada uno de los Organismos garantes de las entidades federativas, remitirán o enviarán sus propuestas para la Conformación del Colegio Electoral para el Proceso Electivo de 2017.*

**SEGUNDO.** *Que para tales efectos, los Coordinadores Regionales deberán formalizar a los Presidentes de Organismos garantes de su Región, la petición formal por la que se les “Solicita Envió de Propuestas para la Conformación del Colegio Electoral para el Proceso Electivo de 2017.” Dichas propuestas tendrán que notificarse o enviarse en correo al Coordinador que corresponda y al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia.*

*Esto de conformidad, con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones del SNT), aprobado por el Consejo el 5 de octubre de 201, y que entraron en vigor el 6 de octubre de 2017.*

**QUINTO.** Que para la conformación del Colegio Electoral, se debe sujetar a lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 13 de los referidos *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones del SNT*, es decir a lo que a continuación se expone.

Que los Organismos garantes de las entidades federativas integrantes del Sistema Nacional, nombrarán un Colegio Electoral para el proceso de selección del

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

Coordinador de los Organismos garantes de las entidades federativas, de los Coordinadores Regionales y de los Coordinadores de las Comisiones.

Que el Colegio Electoral es responsable de llevar a cabo el proceso de elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de los Coordinadores Regionales y de los Coordinadores de las Comisiones a que hace referencia el Capítulo Quinto de los Lineamientos.

Que el Colegio Electoral, se integrará con dos representantes de cada una de las Regiones y el Comisionado Presidente del INAI o el representante que para tal efecto designe.

Que para llevar a cabo dicha designación, los Organismos garantes integrantes de las regiones deberán enviar la propuesta de quiénes serán los representantes de la Región dentro del Colegio Electoral.

Que dicha propuesta debe enviarse por correo electrónico a los Coordinadores Regionales y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional.

Que para dicha conformación, se deberá tomar en consideración:

**(1º)** Que las propuestas *procuren* un criterio de equidad y género.

**(2º)** Que las Comisionadas o Comisionados que hayan sido propuestos por un mayor número de instituciones integrantes serán los representantes de cada una de las Regiones.

**(3º)** Que para que la elección de los miembros del Colegio sea válida deberán pronunciarse al menos la mitad más uno de los órganos que integran la región de que se trate.

**(4º)** Que los integrantes de dicho Colegio Electoral no podrán ser candidatos a cualquiera de las coordinaciones que se elegirán en el proceso electoral cuya elección calificarán

**(5º)** Finalmente señalar que los integrantes del Colegio Electoral conforme a lo previsto por el artículo 4 de los referidos *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones del SNT* están sujetos a observar y a hacer que se observen los principios de legalidad, de imparcialidad, certeza,

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

equidad y de autonomía e independencia, bajo los cuales se debe regir el proceso electoral.

**SEXTO.** Que de conformidad con las propuestas realizadas por los Organismos garantes locales y que fueron enviados a los Coordinadores Regionales y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, se concluye que ha quedado conformado el Colegio Electoral para el Proceso de Elección 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 10, 11 y 12 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* antes invocados.

**SÉPTIMO.** Que se emite el presente Acuerdo de Resultados de la Conformación del Colegio Electoral, mediante el cual quedaron realizadas las designaciones de las Comisionadas y Comisionados que integran el Colegio Electoral por parte de las Regiones del Sistema Nacional de Transparencia, para llevar a cabo el proceso de elección de Coordinadores en este año 2017.

Quedando conformado con las Comisionadas y Comisionados que se mencionan a continuación para los efectos legales a que haya lugar:

**INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN EL COLEGIO ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COORDINADORES DEL SNT DEL AÑO 2017**

REGIÓN DEL SNT	ESTADOS QUE LA INTEGRAN	COMISIONADAS Y COMISIONADOS DESIGNADOS COMO INTEGRANTES DEL COLEGIO ELECTORAL	ESTADOS QUE SE PRONUNCIARON
<b>CENTRO</b>	8 (Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala)	<b>Juan Gómez Pérez (Oaxaca)</b>	7 Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala
		<b>Zulema Martínez Sánchez (EdoMex)</b>	7 Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala
<b>CENTRO OCCIDENTE</b>	9 (Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas)	<b>Salvador Romero Espinoza (Jalisco)</b>	8 Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas
		<b>María Elena Guadarrama Conejo (Querétaro)</b>	8 Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

<b>NORTE</b>	<b>9</b> (Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas)	<b>José Manuel Jiménez y Méndez (Coahuila)</b>	<b>9</b> Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas
		<b>Elba Manoella Estudillo Osuna (BC)</b>	<b>5</b> Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas
<b>SURESTE</b>	<b>6</b> (Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas, Yucatán y Quintana Roo)	<b>Aldrin Martín Briceño Conrado (Yucatán)</b>	<b>6</b> (Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas, Yucatán y Quintana Roo)
		<b>Leida López Arrazate (Tabasco)</b>	<b>6</b> (Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas, Yucatán y Quintana Roo)

**OCTAVO.** Que de los datos descritos en el cuadro que antecede, se puede advertir que en la conformación del Colegio Electoral se observó el criterio de equidad y género; que las Comisionadas o Comisionados que más se propusieron por un mayor número de Organismos garantes integrantes de la Región correspondiente fueron designados como los representantes de la misma y que la elección de los miembros del Colegio Electoral es válida ya que se pronunciaron al menos la mitad más uno de los órganos que integran la región correspondiente, en pleno acatamiento a lo previsto en los Lineamientos de Elección y/o Reelección invocados.

**NOVENO.** Que es importante señalar, que durante el proceso de conformación del Colegio Electoral para la Elección del año 2017, se remitió por parte del Coordinador Regional Norte del Sistema Nacional de Transparencia, correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2017, a los demás Coordinadores Regionales del SNT y a la Secretaría Ejecutiva del SNT, por medio del cual acompaña un escrito anexo, mediante el cual manifiesta su *“OPOSICIÓN A LAS EXPRESIONES EMITIDAS EN RELACIÓN CON EL COLEGIO ELECTORAL, POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.”* Asimismo, acompañó otro anexo al correo de referencia, así como otros archivos adjuntos mediante los indicados en una liga aludida en el propio correo remitido.

Que de la lectura al anexo por el que hace valer la oposición respectiva el Coordinador Regional Norte, se hizo consistir esencialmente que las expresiones de los Organismos garantes de Baja California Sur y Sonora deben ser consideradas notoriamente deficientes por no tratarse de un voto institucional y



Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

colegiado válido; asimismo refiere que hay inconsistencias que permiten presumir que dichas propuestas soslayan los principios de transparencia, certeza, legalidad, mínima formalidad y vulneran la colegialidad a que debemos sujetarnos los integrantes de los órganos de dirección o plenos de los organismos garantes.

Que el Coordinador Regional Norte señalo que en el caso de Baja California Sur no existe evidencia de que esta se haya emitido a través del consenso o deliberación de su pleno. Que la afirmación anterior se robustece con el oficio remitido por la Comisionada Claudia Elena Meza de la Toba de ese Instituto, y por el cual solicita sea descartado el pronunciamiento unilateral que emitió el comisionado Presidente de dicho Instituto, por considerar que ello transgrede las disposiciones aplicables, para lo cual acompañó el oficio respectivo.

El Coordinador de la Región Norte además indico que en el caso de la expresión de la Presidenta del Instituto Sonorense, la misma se envió de manera anticipada, es decir, antes de que él en su calidad de Coordinador de la región Norte emitiera la solicitud de propuestas para la conformación del Colegio Electoral. Que además la expresión en el caso de Sonora, carece de toda formalidad mínima que dé certeza de la legalidad.

Que por lo tanto, en su calidad de Coordinador de la región Norte del SNT, se opone categóricamente a que sean consideradas como propuestas institucionales las expresiones de los Organismos garantes de Baja California Sur y Sonora. Que lo anterior, toda vez que contienen sesgos unipersonales y unilaterales, al no haberse emitido de manera colegiada, además de carecer de una adecuada formalidad que dote de certeza, transparencia e institucionalidad al proceso de integración del Colegio Electoral. Que por lo tanto manifiesta que dichas propuesta deben ser nulas (se adjunta el documento respectivo como anexo).

Siendo el caso que respecto de las manifestaciones realizadas por el Coordinador Regional Norte, dos de las Coordinaciones (Sureste y la Centro-Occidente), así como la Secretaría Ejecutiva del SNT, estimaron no compartir la conclusión planteada por el Coordinador de la Región Norte, y por tanto no coincidieron en calificar a las propuestas planteadas por los Presidentes (a) de Baja California Sur y Sonora como propuestas no institucionales y por lo tanto nulas; por el contrario determinaron en general que las propuestas enviadas debían ser consideradas procedentes y válidas. En consecuencia las propuestas planteadas por dichas entidades federativas forman parte del contenido y alcance de la conformación del Colegio Electoral, a que se ha hecho referencia en el Considerando Séptimo de este Acuerdo (se adjuntan los documentos respectivos como anexos).

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

No se omite señalar, que la Coordinación Centro respecto de este asunto, manifestó que por la brevedad en que se solicitó el pronunciamiento sobre el asunto planteado por el Coordinador de la Región Norte, estimó que era insuficiente el tiempo para pronunciarse al respecto, más aún cuando no hubo la oportunidad de comentar esta situación al interior de la Región que coordina.

**DÉCIMO.** Que se hace constar que con fecha 10 de octubre del año en curso, el **Dr. Francisco Javier Acuña Llamas** Presidente del INAI y del Sistema Nacional de Transparencia, mediante Oficio Número INAI/OCP/FJALL/309-17 dirigido a los Coordinadores Regionales designó como su representante a **Federico Guzmán Tamayo**, Secretario Ejecutivo del SNT, para los efectos de ser considerado como Integrante del Colegio Electoral y demás efectos a que haya lugar en esta jornada electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los *Lineamientos Elección*. Se acompaña el oficio correspondiente como debida constancia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese y notifíquese este Acuerdo, a través de las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia ([federico.guzman@inai.org.mx](mailto:federico.guzman@inai.org.mx)) a nombre de los Coordinadores de las Comisiones; así como en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia (<http://snt.org.mx>).

Siendo el caso que serán válidas las notificaciones a que se refiere este Acuerdo cuando se lleven a cabo a través de alguno de los mecanismos de publicidad antes descritos.

**DECIMO SEGUNDO.** Que los integrantes del Colegio Electoral para el Proceso de Elección, designados en términos de este Acuerdo, deberán llevar a cabo la sesión de instalación y de trabajo, dentro de los tres días naturales siguientes a esta publicación. En esa misma, sesión deberá quedar aprobada la Convocatoria que al efecto habrá de emitirse para el proceso electivo de este año. Para tales efectos, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, deberá emitir la Convocatoria respectiva para la reunión de instalación y de trabajo a que se refiere este numeral.

Así lo acordaron los suscritos Coordinadores Regionales, que en la parte inferior se mencionan, en el presente Acuerdo.





SISTEMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

**Coordinador de la Región Centro**

**Coordinadora de la Región sureste**

RUBRICA

Mireya Arteaga Dirzo

**Instituto Morelense de Información  
Pública y Estadística**

RUBRICA

Jesús Manuel Argáez de los Santos

**Instituto Tabasqueño de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública**

**Coordinadora de la Región Centro-  
Occidente**

**Coordinador de la Región Norte**

RUBRICA

Rocío Campos Anguiano

**Instituto de Transparencia, Acceso a  
la Información Pública y Protección  
de Datos Personales del Estado de  
Colima**

RUBRICA

Héctor Octavio Carriedo Sáenz

**Instituto Duranguense de Acceso a  
la Información Pública y de  
Protección de Datos Personales**

RUBRICA

Federico Guzmán Tamayo

**Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**

Esta foja corresponde al Acuerdo de Conformación de Colegio Electoral 2017, de fecha 16 de octubre de 2017.